

o Tuez, y se todo el Heredam^{to} a ellas, como se ha dicho: E
siente, que ya no tienen que ver en el D^{no}, ni les ha que
dado cosa util en sus ordenanzas, si solo lo nocivo, vicia-
cional, e infuso: Y por tanto no se pueden sostenex, ni con-
dionar de aprobacion. Este es su dictamen, y asi lo sien-
te, y expone el que dice por esta su proposicion, y supli-
ca a el ^{or} Corregidor Mande se ponga Escrimonio por dho
Antonio de Canoras Marzio En^{to} el Numero, y se dho He-
redam^{to} se sangonera la Verde, el pedimento que pre-
sento Don Thomas Mateos substituto Fiscal de esta
Ciudad a dho señor Corregidor en suena el Franca
que se le comunico el Requerimiento hecho por el Tuez,
o parte de dho Heredamiento, con el expresado auto de la
Real Chancilleria de Granada de mill quinientos se-
senta y dos, y providencia que se puso por dho señor
Corregidor, asesorado con los dos expresados señ^{es} Al-
caldes Mayores, Molina, y Garcon en veinte de No-
viembre de mill setecientos setenta y cinco, y no-
tificacion que se hizo a el Tuez, o Tuzes de dho Hereda-
miento se sangonera la Verde, y se los Nombres,
y Apellidos de los Individuos que componen dho
Heredamiento, y los que se doce años a esta parte
han sido Tuzes de el; Y los En^{os} de Ayuntamiento^{to} lo
pongan de los que se ellos, son Residores, y de los
Comisarios, que han sido elegidos para sangonera
en dho doce años: Y asimismo pongan un exemplar
impreso, y autorizado de las Ordenanzas del D^{no}
se sangonera aprobada por el Real, y sup^{mo}. Como
se Castilla a esta Ciudad, en el año pasado de
mill setecientos doze, y q. se acordó se imprimiesen,